

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 5 de Julio de 1893.

Número 153.

**ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.**

**CALENDARIO.**

**JULIO.**

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miér. 5.—Santa Zoa. san Miguel de los santos.

De hoy al 15 del presente mes, debe renovarse la suscripción a "La Gaceta", en la inteligencia de que pasado ese término, se suspenderá el envío a los que no hubieran hecho la renovación.

San José, 1º de Julio de 1893.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. 134. Concede carta de Naturaliza.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdo N. 1493. Hace un nombramiento.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo: N. 60.—Acepta una renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE POLICIA. — Acuerdos: N. 40. — Concede permiso para celebrar turnos. N. 41. Hace un nombramiento en reposición. N. 42. Concede permiso para la exhumación de restos.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

GOBERNACION. — Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

FOMENTO.—Licitaciones.

HACIENDA.—Finiquitos.

PODER JUDICIAL.—Sobresesimientos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
 INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
 Y BENEFICENCIA.**

Cartera de Relaciones Exteriores.

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Julio de 1893.

A instancia del señor José María Valle,

natural de Nicaragua y vecino de Matina, para que se le otorgue carta de naturalización en este país, y resultando de la información seguida por el Gobernador de la comarca de Limón, que el petente reúne los requisitos exigidos por la Ley de extranjería.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Valle la carta de naturalización que solicita.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1493.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Julio de 1893

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela mixta de Pueblo Viejo, a doña Estéfana Castillo v. de Flores.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.**

Cartera de Gobernación.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Rafael Rodríguez del cargo de Jefe Político del cantón del Naranjo y nombrar en su reemplazo a don Pedro J. Aguilar.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a las Juntas de Educación del Carrizal del barrio de Concepción de Alajuela, y de San Antonio de Desamparados de esta provincia, la licencia que solicitan para celebrar dos y cuatro turnos, respectivamente, en los distritos indicados, con el fin de procurarse recursos para la construcción de las casas de enseñanza y proveerlas de los útiles indispensables.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 41.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Jesús Villagra para Agente de Policía del distrito de Jesús del cantón de Nicoya, en reemplazo de don Jesús Suárez.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Julio de 1893.

De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Policía y oído el parecer del Protomedicato, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a don Manuel A. Gutiérrez el permiso que solicita para exhumar los restos de don Alberto Bolandi, sepultado en el cementerio de Esparta, a fin de trasladarlos al de esta capital, debiendo observarse los requisitos que la higiene demanda en tales casos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Gobernación**

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de Alajuela, a cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 16 de Junio último.

	Tomo	Asiento
Rafael Bolaños Zamora	54	1488
Felipe Hernández Sosa	—	1520
Esquivel & Cañas	—	1542
José Mena Carmona	—	1615
Adela, José Rafael y Otilia Bonilla y García	—	1616
Pedro Castro Carvajal	—	1620
Santiago Rodríguez Campos	—	1621
Joaquín Trejos Madrigal	—	1622
Roberto Cortés y Cortés	—	1624
Rafael Rodríguez y Rodríguez	—	1632
Mariano	—	1633
María	—	1634
Julia	—	1635
Joaquín	—	1636
Patricia	—	1637
Isabel	—	1638
José María	—	1639
Ramón Solórzano	—	1640
Rafael Soto Rodríguez	—	1659
Mercedes Castro Céspedes	—	1691
Miguel Blanco Ballesteros	—	1692
Guillermo Thompson y Compañía	—	1700
Joaquín Jiménez Núñez	—	1714

Registro Público.—San José, 1º de Julio de 1893.

JOSÉ M. ACOSTA.

**Documentos Defectuosos**

en el partido de Heredia, a cargo de don Francisco B. Bendaña: su despacho llega al 1º de Junio último

	Tomo	Asiento
Rafaela González Murillo	50	5736
Carmen Alfaro Peña	54	501

Manuel Benavidez Rodríguez ..	—	617
Rosario Sánchez ..	—	1283
Jesús Cortés Ramírez ..	—	1288
Lucas García Fonseca ..	—	1359
José Zamora García ..	—	1403
Blas Prieto Zumbado ..	—	1462
Phipps y Compañía ..	—	1474
Juana Vargas Cortés ..	—	1485
Benedicta Brenes Vargas ..	—	1555
José Jiménez Vindas ..	—	1557
Máximo Fernández Alvarado ..	—	1573

Registro Público. San José, 3 de Julio de 1893.

### JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

CAMILO ESQUIVEL, Gobernador de la provincia de San José, hace saber:

Que los señores don Luis Kruse Büther, de treinta y tres años de edad, comerciante, natural de Teterow, Alemania, vecina del Limón, y señorita Lily Lanenstein Rohrmoser, de veintitrés años de edad, de oficio doméstico, nacida en Guatemala y de este vecindario, ambos solteros, hijos legítimos del primero, de Juan Kruse, agricultor; y Elisa Büther, de oficio doméstico, casados, mayores de edad, ya finados y vecinos de Teterow-Alemania; y la segunda de Guillermo Otto Lanenstein, alemán, nacido en Hamburgo, comerciante; y Juana Rohrmoser, alemana, nacida en Ragnit, de oficio doméstico, casados, mayores de edad, ya finados y vecinos de San José de Guatemala, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José. 4 de Julio de 1893.

### C. ESQUIVEL.

2v.—1.

*Moisés Morales,*  
Srio.

### Fomento.

#### LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la ejecución de los trabajos siguientes, en los Archivos Nacionales:

1<sup>o</sup>—Construir y colocar tres rejas de hierro para puertas.  
2<sup>o</sup>—Construir y colocar hojas de madera en dos puertas y una ventana.

3<sup>o</sup>—Construir y poner en su lugar nueve estantes de madera.

Estas rejas de hierro, hojas de ventana y estantes, serán de la misma forma y dimensiones que los que existen en el edificio de los Archivos y se colocarán en el lugar que indicará el Jefe de dicha oficina.

Todo el material y la mano de obra serán de cuenta del contratista.

La madera será de cedro bien seco y sin rajaduras. Los trabajos deberán estar concluidos dos meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas, hasta las doce del día siete de Julio próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para ser sometidas á la consideración del señor Ministro de Hacienda.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 28 de Junio de 1893.

7—4.

#### LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un Gimnasio en el Colegio de Cartago.

El edificio, que mide 18, m 90, por 10, m 50 entre los ejes de los horcones extremos, será enteramente de madera y cubierto con hierro galvanizado; los horcones descansarán sobre basas de piedra tallada puestas sobre una capa de hormigón de 0, m 40 de grueso.

La construcción se hará conforme al plano levantado por esta Dirección, y todas las piezas tendrán exactamente las dimensiones indicadas en dicho plano.

El trabajo comprende, además, la demolición de una pila, construcción de desagües al rededor, etc., conforme se indica en el presupuesto.

Las basas sobre que descansan los horcones serán de piedra de granito.

Los horcones serán de guachipelin ó madera negra, y el resto de la armadura, de cedro, de quizará ó de ira, de la mejor calidad. Toda la armadura debe ser perfectamente trabajada con madera de cuadro.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas hasta las 12 del día 15 de Julio próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para ser sometidas á la consideración del señor Ministro de Instrucción Pública.

El presupuesto fija para la ejecución de esta obra un costo de dos mil pesos; toda propuesta por una suma mayor ó que no se conforme á las condiciones arriba especificadas, será rechazada.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 28 de Junio de 1893.

### LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un puente sobre el río Grande, cerca de San Mateo, en un lugar situado entre el Paso Agre y el Paso de la Danta, que indicará la Dirección de Obras Públicas.

Este puente, que será de mampostería con armadura de hierro ó acero, tendrá 35 metros de ojo con tres metros de ancho libre entre las barandas.

La mampostería para los bastiones y aletones se asentará sobre la roca picando ésta previamente; las paredes serán de

piedra tallada y el resto de la mampostería se hará con piedra bruta.

La mezcla empleada se compondrá de 3 partes de arena con una de cal, debiendo ser ésta igual en calidad á la de San Antonio de Desamparados; la piedra será viva y no tendrá facetas lisas y pulidas, de manera que pegue bien la mezcla.

La forma de los bastiones y sus dimensiones se harán conforme al plano y según las indicaciones del representante de la Dirección de Obras Públicas.

La armadura será del tipo llamado "armadura por arriba" y el piso se colocará á 15 metros del fondo del cauce del río.

Dicha armadura deberá resistir á un peso uniformemente repartido de 300 kilogramos por metro cuadrado, además de su peso propio; también resistirá á una carga rodante ó móvil que corresponda á una fila de carretas cada una con 500 kilogramos de flete, además de su peso propio y del de los bueyes.

El tabloncillo del piso será de roble ó madera equivalente, de siete centímetros y medio de grueso (3 pulgadas) y será sostenido cada 0, m 75.

Las vigas principales serán fijadas sobre los bastiones de un lado, y del otro descansarán sobre rodillos de acero de manera que facilite la dilatación; á las extremidades de las vigas se colocarán soportes de piedra tallada de 0, m 60 de grueso y 0, m 80 en cuadro; y todo esto conforme al plano de detalle.

El puente será provisto de una baranda de 0, m 80 de altura.

Antes de colocar el puente todas las piezas de la armadura recibirán una capa de minio, que se recubrirá después de la colocación de dos capas de pintura de aceite.

El trabajo deberá estar enteramente concluido para el primero de Marzo próximo.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando en el sobre "Puente del Río Grande" y por separado el precio propuesto por metro cúbico de mampostería y el de la armadura, comprendida su colocación.

Dichas propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas hasta las doce del 31 de Julio próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas al Ministerio de Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 17 de Junio de 1893.

### Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que á los folios 11 y 12 del libro diario de las cuentas de la Administración de Licores y Tabacos de Limón, llevadas por don Carlos Saborio I., del 5 de Diciembre de 1891 al 31 de Marzo de 1892, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas por el Contador que suscribe las cuentas llevadas por don Carlos Saborio I., como Administrador de Licores y Tabacos de la comarca de Limón, durante el tiempo corrido de cinco de Diciembre de 1891 al 31 de Marzo de 1892, resulta que se le dedujeron varios reparos, por los cuales se le dió el pliego respectivo en traslado, por el término de ley. En su contestación, el empleado desvanece legal y satisfactoriamente los mencionados reparos. En tal virtud y de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, el infrascrito da por aprobadas las cuentas en referencia. Hágase saber.—Toribio Mora M.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor.—San José, Julio primero de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que á los folios 37 y 38 del libro diario de las cuentas de la Administración de Licores y Tabacos de Limón, llevadas por don Carlos Saborio I., del 1<sup>o</sup> de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Junio treinta de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas que como Administrador de Licores y Tabacos de la comarca de Limón, llevó don Carlos Saborio I., durante el tiempo corrido del 1<sup>o</sup> de Abril de 1892 á 31 de Marzo de 1893, el Contador que suscribe las encuentra bien arregladas y sin reparo alguno que deducir. En tal virtud y de acuerdo con el artículo 676 del Código Fiscal, el infrascrito da por aprobadas las cuentas en referencia. Hágase saber.—Toribio Mora M.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor.—San José, Julio tres de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 10 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del Rosario de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 17 de Agosto de 1887 al 31 de Marzo de 1888, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Junio primero de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito del Rosario de Desamparados, durante el año corrido del 17 de Agosto de 1887 al 31 de Marzo de 1888 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5<sup>o</sup>—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor.—San José, Junio veinte de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

## Poder Judicial.

### SALA SEGUNDA DE APELACIONES.

Durante el mes de Junio próximo pasado, este Tribunal dictó auto de sobreesimio en las sumarias siguientes:

1.—La seguida en virtud de acusación de Francisco Arata contra el Juez de 1<sup>a</sup> instancia de Guanacaste, don Pío Muñoz Rojas, por prevaricato.

2.—La seguida por acusación de don Manuel V. Zeledón contra el Juez del Crimen de Cartago don Arturo Sáenz, por detención arbitraria.

3.—Delación de Justo Hernández Miranda contra el Gobernador de Heredia, don José M<sup>a</sup> Morales S. por abuso de autoridad y detención arbitraria.

4.—Acusación establecida por el doctor Miguel W. Angulo y Lemos, contra el Juez 1<sup>o</sup> civil de esta provincia, don Alberto Brenes C., por retardación de justicia.

Secretaría de la Sala 2<sup>a</sup>—Corte Suprema de Justicia. San José, 4 de Julio de 1893.

FRANCISCO CHAVARRÍA,  
Srio.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Provincia de San José.

A la una de la tarde del quince de Agosto próximo entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de novecientas sesenta hectáreas y cuarenta y cinco áreas, situado á orillas del río Pacuare, jurisdicción de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, caños del río Reventazón que corren al Pacuare; Sur, terrenos de L. Reynolds y de Manuel Jiménez, hoy de don Francisco Quesada; y Este, río Pacuare. Fué denunciado por los señores don Francisco Quesada Esquivel, don Antonio y don Francisco López Calleja; estos dos últimos cedieron sus derechos al primero en representación de sus hijos menores Cecilio y Juan Bausista. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es completamente plano, bueno para cultivo de bananos, pastos y granos; dista de la ciudad de Cartago cincuenta kilómetros próximamente, su clima es templado, y tiene muy pocas maderas de construcción.—Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 1<sup>o</sup> de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3—1

Los señores Licenciado don Octavio Béeche Argüello, casado, abogado, y don Jorge Castro González, soltero, escribiente, mayores de edad y de este vecindario, nombrados, respectivamente, albaceas definitivo y suplente en la mortuoria de doña Magdalena Esquivel Mora, tomaron posesión de su cargo á las doce del día 23 de Junio último, previo juramento de ley.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—4 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan B<sup>t</sup> Jiménez,  
Srio.

A quienes interese se hace saber: que la señora Josefa Jiménez y Sotela, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta oficina solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: primera, un terreno cultivado de café, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Venancio Picado; Sur, ídem del presbítero don Matías Zavaleta; Este, ídem de Josefa Jiménez, calle en medio; y Oeste, ídem del Presbítero Matías Zavaleta; segunda: un terreno de charrales, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la sucesión del finado Pedro Ureña, calle en medio; Sur, ídem de Josefa Jiménez; Este, ídem de Fermín Fonseca, calle en medio; y Oeste, ídem de Jesús Jiménez. Las fincas descritas están situadas en San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José y valen: la primera cien pesos y la segunda cincuenta pesos y fueron adquiridas hace más de diez años como gananciales que tuvo en la sociedad conyugal con su marido Crisanto Jiménez. Se señalan treinta días para que las personas que tengan derecho en las fincas descritas, se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única de Desamparados, 3 de Junio de 1893.

A. LÓPEZ.

Catalino Granados. J. Joaquín Vargas. 3-1

A quienes interese se hace saber: que Pacifica Quirós, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, solicita información posesoria de una casa, con el solar en que está ubicada, constante éste, lo mismo que la casa, de diez metros, trescientos diez milímetros de frente, por veinte metros, novecientos milímetros de fondo, situados en la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provin-

cia. Linderos: Norte y Este, propiedad de Francisco Villalta; Sur, ídem de Pantaleón Córdoba, calle en medio; y Oeste, ídem de don Francisco Carazo.

Habido el solar por dación en pago de Nazaria Quirós. Libre de gravámenes. Vale quinientos pesos.

El que tenga derechos en esa finca, legalícelos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio. 3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Paulino Padilla Herrera, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de la ciudad de Liberia, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el lugar llamado "Playones del Brasil", jurisdicción de Filadelfia, distrito del Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Cordillera del "Hormiguero" y cerro del Pedernal, baldíos; por el Sur, loma larga del Guastomote, baldío también; por el Este, terreno baldío llamado loma larga del Nancital; y por el Oeste, la cordillera del Cerro Atravesado, que asimismo es baldío.—Tal terreno es de superficie plana, tiene maderas de construcción y por el centro lo atraviesa el río Brasil.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario. 3-2

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Chirino y Compañía," se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las dos de la tarde del nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Por tanto, de acuerdo con los artículos 85-88-93-97 y 103, Ley de Concurso de 3 de Octubre de 1865, declárase en estado de insolvencia á la sociedad mercantil "R. Chirino y Compañía" y abierto el respectivo concurso de acreedores: fijanse las dos de la tarde del nueve de Mayo último, como fecha en que comenzó la insolvencia, con calidad de *per ahora* y sin perjuicio de tercero: nómbrase para Curador provisional de la masa á don Octavio Quesada, quien deberá comparecer á aceptar el cargo: póngase en arresto á los socios de dicha casa, señores Ramón Vásquez Chirino y Gabriel Valdez Carranza; y publíquese un extracto de esta resolución en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

En consecuencia, se previene á las personas deudoras de la sociedad concursada, que no hagan pagos ni entregas de efectos á la misma, sino á su Curador, bajo la pena de no quedar descargadas de su obligación; previénese asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Compañía insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de treinta días hagan al citado Curador ó al infrascrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. (Artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

Don Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado pasante en derecho y de este domicilio, tomó posesión del cargo de Curador provisional del Concurso expresado, previo el juramento de ley, á las tres de la tarde del nueve del mes en curso.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio. 2 2

Á las doce del día veinte del entrante Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno sembrado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón, constante de una manzana poco más ó menos, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, finca de Estéfana Chinchilla; al Sur, cafetal de Rafael Ubaldo Retana, antes, hoy de Paulino Retana; al Este, propiedad de Rafael Solano Rojas, antes parte de esta finca; y al Oeste, cafetal de Joaquín Retana. La finca descrita es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuarenta y siete, folio veintisiete, bajo el número cuatro mil dieciséis, asiento primero, que es un terreno sembrado de café y caña de azúcar, situado en dicho barrio, y lindante: al Norte, Sur y Oeste, con los mismos colindantes de la parte de finca descrita; y al Este, con propiedad de Concepción Rodríguez. Adviértese que hoy ya no existe un trapiche que antes había en la finca. La parte de finca que se vende está valorada en quinientos pesos; pertenece á la sucesión del señor José de Jesús Fuentes Elizondo, que fué vecino del citado barrio de Alajuelita; y se saca á subasta de orden de esta autoridad para el pago de costas de dicha sucesión. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio. 3-2

Á quienes interese, se hace saber: que en el concurso de

la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Chirino y Compañía," ha recaído el auto que dice: Juzgado primero civil. San José, á las nueve y media de la mañana del veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Convócase á todos los acreedores de este concurso, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintinueve del entrante mes, con el objeto de que nombren Curadores definitivo y suplente y tomen en consideración el inventario y avalúo practicados: señálase el término de treinta días para que los acreedores legalicen sus reclamaciones; y se designa la una de la tarde del once de Agosto de este año, para la junta de examen y reconocimiento de créditos.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme:

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Junio 29 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio. 3-2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Simona Ocampo y Villalta, que fué vecina del barrio de San Sebastián de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del presente mes, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre la división material de una finca, practicada por el Agrimensor don Salomón V. Escalante.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Julio 1º de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario. 3-2

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Rojas Sequeira, profesor de dibujo, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquera," distrito segundo, cantón único de la Comarca de Puntarenas, y lindante: al Norte y Oeste, terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados por los señores Alfonso Fornieri Barbiera y Leonardo Demack y Somita; y al Este, terrenos denunciados por Faustino Montesdeoca.

Lo publico para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen así conforme á derecho, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 22 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio. 3-2

Jenaro Leiva, alcalde primero de esta ciudad, á quienes interese, hace saber: que ante su despacho se ha presentado la señora Valerio Agüero, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Vicente Chinchilla Barrantes, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno de milpear, constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en Alajuelita, distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Juan Camilo Chinchilla Rojas; al Sur, propiedad de Severiano y Prudencio Arias Retana; al Este, propiedad de Rosario Vargas; y al Oeste, río Agres en medio y también calle en medio, con propiedad de Pedro Sandí. Fué adquirida la finca por compra que de ella hizo mi esposo al Supremo Gobierno y la estimo en cien pesos.

Las personas que se consideren con algún derecho á la finca antes deslindada, se presentarán en este despacho á legalizarlo conforme á derecho en el preciso término de 30 días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José. 1º de Julio de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,  
Srio. 3 2

Á las doce del día veintinueve del mes entrante, en la puerta de esta alcaldía, se rematará al mejor postor un lote de terreno municipal situado en el punto denominado "Dragón Calajres y la Piedra de la villa de Aserri, nuevo cantón de la provincia de San José, constante el lote de terreno de trescientas cincuenta y dos hectáreas y setenta áreas, lindante: Norte, tierras municipales; Sur, con una pequeña orilla de peñas municipales y por medio con baldíos nacionales; Este, denuncia municipal del señor Mercedes Corrales y baldíos denunciados por don Antonio L. Calleja; Oeste, terrenos Municipales; este lote es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y tres, finca número mil seiscientos cincuenta y siete, Oriental, inscripción número uno y pertenece al municipio de este cantón, y se vende por denuncia hecha ante el mismo municipio, por el señor don Antonio López Calleja; valorado dicho lote á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arrojable.

Alcaldía única de Desamparados. 2º de Junio de 1893.

Manuel Cubero,  
A. López,  
3 2 Rafael Díaz Cordero

Á las doce del día diez y ocho de Julio próximo se venderá en pública subasta en este despacho, la finca que se describe así: Casa y solar situados en El Hospital, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de don José Ana Herrera, antes, hoy de Manuel Soto; al Sur, con la Plaza del Hospital; al Este, con propiedad de Estéfana y Juana Cubero; y al Oeste, calle en medio, con solar de los herederos de don Manuel Mora, hoy de don Enrique Roig, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo doscientos cinco, folio trescientos setenta y siete, número diez y ocho, mil trescientos veintiocho, Oriental, inscripción número uno. Mide como veinte metros, novecientos milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo en el lado Oeste, y como veintisiete metros de fondo en el lado Este, la primera fracción y la segunda en dicho inmueble se halla dividido, como de nueve metros de frente á la Plaza del Hospital y veintisiete metros de fondo, todo poco más ó menos.—La casa mencionada no existe hoy, de modo que la finca comprende solamente el solar, el cual está dividido en dos porciones como antes se dijo; pertenece á doña Alma Gólcher de Palacios y á sus menores hijos Adelia, Federico y Benjamín Herrera y Gólcher; no tiene gravamen y vale tres mil pesos.

Se vende de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división y á solicitud de la expresada señora Gólcher, previa información de utilidad y necesidad.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio. 3-2

Provincia de Alajuela.

Á las doce del día veinticuatro del entrante mes de Julio y en el portón principal de este Palacio se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes:—Los materiales de una galera construída de bahareque, madera de cuadro y cubierta con teja del país, dividida en una sala y cocina con tres puertas y una ventana; mide, de frente seis metros y por el fondo siete; está edificada en la cuarta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, y linda al Norte y Este con propiedad del ejecutado Alfaro González.—Al Sur, calle pública en medio, con propiedad de Micaela Barrantes y al Oeste con ídem de Juan Rojas; han sido valorados estos bienes en cien pesos y pertenecen al señor Manuel Alfaro González y se venden en virtud de ejecución que contra él se sigue para pagar un crédito al señor Arturo Quesada Soto.

Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía primera de Alajuela.—27 de Junio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Srio. 3-2

La señora Dominga Sibaja González, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando rectificación de la finca inscrita en el Registro de la propiedad, Partido de Alajuela, tomo setenta y ocho, folio trescientos cuarenta y siete, finca cuatro mil setecientos ochenta y uno, por contener un exceso de terreno de una hectárea, cuarenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situada la finca referida y su exceso de terreno, en el barrio de "La Granja", distrito segundo de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, siendo los linderos del expresado terreno: Norte, propiedad de Ramón Rodríguez y Diego Trejos, antes de la finca general; Sur, ídem de Joaquín Trejos, antes también de la finca general; Este, ídem de Silverio Quesada y Ramón Rodríguez, esta última antes de la finca general; y Oeste, ídem de José García. Está libre de gravámenes el exceso de terreno dicho, cultivado de caña, potrero y de milpear, y su valor aproximado es el de mil pesos. Se publica para que ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 30 de Junio de 1893.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,  
Secretario. 3-1

Á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Ballester Cruz, mayor de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Grecia, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído desde hace más de doce años, continuada y pacíficamente, la finca que se describe así: Terreno plano y laderoso, cultivado parte de caña dulce, y lo demás de pasto, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia: mide como diez y siete hectáreas y linda: Norte, terreno de Nicolasa Durán y calle privada que le sirve de entrada; Sur, terreno de Julio Oviedo; Este, con ídem de Florentino Quesada; y Oeste, con propiedad de Baltasar Quesada.

Dicha finca tiene la servidumbre pasiva de entrada, bajo tranquera, á favor del terreno del colindante Julio Oviedo. La adquirió por compra á los finados Juan Durán y María Sánchez y vale mil pesos.

Se ha señalado treinta días para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de tal término.

Juzgado civil en primera instancia de Alajuela, 26 de Junio de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Artilión Castro,  
Secretario. 3-3

El señor Domingo Villalobos Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir por este medio á su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: Primera:—Terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado, parte de potrero, y el resto está de montes, situado en la Barranca, distrito tercero, cantón sexto de esta provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Reyes Rodríguez; Sur, Quebrada de la Barranca en medio, propiedades de Juan Agustín Matamoros y Jesús Rodríguez; Este, camino de San Carlos en medio, propiedad de Juan González; Oeste, ídem de Policrónico Rodríguez.

En este terreno existe una casa de habitación, de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo, construida de madera labrada, con techo de teja del país. Vale esta finca seiscientos pesos y la adquirió, el terreno, por compra á Juan González y Eusebio Méndez y la casa la construyó á sus expensas.

Segunda:—Terreno de potrero, situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno del exponente; Sur y Este, ídem de Juan González; Oeste, camino de San Carlos en medio, ídem de Reyes y José María Rodríguez. Vale cien pesos y lo adquirió por compra á Joaquín Mesén y Domingo Venegas.

Tercera:—Terreno destinado á la agricultura, constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, situado en el Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de esta provincia de Alajuela, lindante: Norte y Este, propiedad de José María Brenes; Sur, calle privada en medio, ídem de Francisco Alvarado; y Oeste, ídem de Vicente Rojas; la adquirió por compra á Francisco Brenes y vale trescientos pesos. Dice que posee las tres fincas descritas, libres de gravámenes, á nombre propio, hace más de diez y seis años y sin interrupción.

La persona que tenga oposición que hacer, ocurra á esta alcaldía, dentro de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única, Naranjo, Junio 27 de 1893.

3 3 Pío Monje.  
Simón Guzmán,  
Secretario.

Doña Esmeralda Lara Zamora, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información de posesión, para inscribir en su nombre, haciendo uso de la posesión de quince años, que pacíficamente y sin interrupción ni gravamen tuvo en el inmueble, su vevedora, y que la petente tiene, la finca que se describe así: terreno sin cultivo, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos esta última medida, y linda: Norte, propiedad de Ramona Gabina González; Sur, calle pública en medio, propiedad de Ignacio Saborío; Este, propiedad de Pedro Castro; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Eulogio Barrantes.—La adquirió por compra á Abelina Gutiérrez, sin otro apellido; y vale aproximadamente cuarenta y cuatro pesos.

Se señala el término de treinta días para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de tal término.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 30 de Junio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Secretario.

3...2

### Provincia de Cartago.

Manuel Meza Marín, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, solicita justificación de posesión de un terreno de potrero, situado en el punto llamado Chiverre, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Rafael Meza; Sur, calle en medio, con ídem de la sucesión de Antonio Solano; al Este, calle en medio, con propiedad de Juan Vicente García; y al Oeste, con ídem de Eugenio Soto, calle en medio; constante de sesenta y nueve áreas, no tienen ningún gravamen, lo adquirió por compra á Juan Vicente y Pedro David García Sáenz y vale doscientos cincuenta pesos.

Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 27 de Junio de 1893.

DIEGO CORRALES.

3—2 Rafael Meza M. Ramón Uclés.

A quienes interese, se hace saber: que en la mortuoria de la señora doña Felicitas Sancho Oreamuno, mayor de edad, que fué casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado civil en primera instancia. Cartago, á las doce del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Por tanto, y de conformidad con los artículos 884, 886, 887 Código Civil y 595 á 601 del de Procedimientos Civiles, declárase la mortuoria de doña Felicitas Sancho Oreamuno en estado de concurso; fijase como fecha de la cesación de pagos el día diez de Abril del año pasado en que falleció la causante; publíquese esta declaratoria dos veces en la Gaceta Oficial; comuníquese al representante del Ministerio Público, al señor Registrador de la propiedad y al señor Administrador de Correos, para lo que sea de su cargo; nómbrase curador provisional del concurso á don Víctor Robbio Assom, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario, á quien se previene comparezca á prestar su aceptación y juramento; omitase el embargo, depósito y avalúo por consistir éstos en efectivo debidamente depositado; convócase á una junta de acreedores que se verificará á la una de la tarde

del diecinueve del entrante Julio; llámase por edictos á todos los interesados para que legalicen sus créditos, con treinta días de término á los que viven en este país, y el determinado en el artículo 247, Código de Procedimientos Civiles, para los que residen en el extranjero; y previénese á los que tengan en su poder pertenencias de la sucesión insolvente, las entreguen dentro de quince días, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores y responsables de daños y perjuicios.

El curador provisional del concurso, don Víctor Robbio Assom, tomó posesión de su cargo, previo el juramento legal, á las once de la mañana del día veintiséis de Junio próximo pasado.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 1º de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.  
J. León Guevara,  
Srio. 2 2

A la una de la tarde del día veinte de Julio de este año se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno situado en el punto llamado "El Pizote," barrio del Dulce Nombre de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 240, folio 435, bajo el número 12016, asiento 1º, valorado en \$ 2300.00; pertenece á la sucesión de don Vicente Vargas Chacón, y se vende en virtud de ejecución para el pago de un crédito hipotecario en favor del Municipio de la Unión, cuya hipoteca, que es el único gravamen que pesa sobre esta finca, está inscrita en la sección correspondiente, en el tomo 12 al folio 136, asiento 9874.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—28 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3—3 J. León Guevara,  
Srio.

El señor Manuel Barboza Solano, de este domicilio, se ha presentado en este juzgado solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1º terreno situado en Santiago, distrito cuarto de este cantón; constante de cinco hectáreas y lindante: al Norte, propiedad de Salvador Chacón y Marcos Murcia; al Sur, calle en medio, ídem del Banco Anglo Costarricense, lo mismo que al Este; y Oeste, de la sucesión de Esteban Mora y Miguel Solano. Vale \$ 800.00 y lo adquirió por compra á Francisco Barboza. 2º: otro terreno de igual medida y situación que el anterior; limitado: al Norte, propiedad de Domingo Chinchilla y Nicolás Serrano; Sur, ídem del Banco Anglo Costarricense; Este, de Miguel Pérez; y Oeste, de Mauro Quirós. Vale \$ 800.00 y lo adquirió por compra á Lorenzo Solano. Con el término de treinta días, cito á los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten á deducir los derechos que tengan.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Junio 30 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3—2 J. León Guevara,  
Srio.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Juan Calvo Bejarano, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: terreno dedicado á la agricultura, situado en el distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; constante de una hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas y lindante: al Norte, propiedad de Francisco Redondo; Sur, ídem de Mercedes Rojas; Este, ídem de Rafael Carpio; y Oeste, ídem de la sucesión de Espíritu Campos.—vale \$260; no tiene gravamen, y la adquirió por herencia de Joaquín Calvo. Cito con el término de 30 días, á los interesados que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Junio 26 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3—3 J. León Guevara,  
Srio.

### Provincia de Heredia.

Con sesenta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á los interesados desconocidos que hubieren en la mortuoria de la señora Manuela Ruiz Chaves, para que en ese término justifiquen sus derechos ante mi autoridad.

Alcaldía única de Santo Domingo, 4 de Julio de 1893.

ENRIQUE CORDERO.  
Andrés Brenes V.,  
Srio.

Por tercera y última vez, cito á los interesados en la mortuoria de Martina Chaves Solís, que fué vecina de San Pablo de este cantón, para que en el término de un mes se presenten en la oficina de mi cargo, á hacer valer sus derechos y les apercibo: que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Junio 23 de 1893.

Jacinto Trejos, C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

Ante mi autoridad se ha presentado Fulgencio Barquero Barbosa, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, promoviendo en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su esposa Josefa Umaña Soto, que fué mayor, de oficio doméstico y de este vecindario, justificación de posesión para inscribir á nombre de la sociedad conyugal que ambos formaron, la finca que asegura poseyeron por más de veinte años como propietarios, la cual se describe así.—Casa de habitación de diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de frente, por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y cubierta con teja.—Consta de solar, corredor y cocina y está ubicada en un terreno cultivado de café, situado en el punto llamado el "Volador" del barrio de San Miguel de esta villa, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, que mide como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados y linda: al Norte, con propiedad de Indalecio Vargas; al Sur, con ídem de Antonio Bonilla; al Este, con ídem de Manuel Zamora, calle en medio; y al Oeste, con ídem de Indalecio Vargas.—No tiene gravámenes, la hubieron por compra á Florentino Fonseca y vale aproximadamente quinientos pesos.

Quien se considere con derecho para oponerse á esa justificación de posesión, tiene treinta días de término para legalizarlo.

Alcaldía única de Santo Domingo, Junio 20 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

3—1 Andrés Brenes V.,  
Secretario.

Con noventa días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de los señores Jesús Arce Morales, Pastor de Jesús y Aureliano Arce Torres, que fueron: el primero, mayor de edad y casado, los demás menores y solteros, todos agricultores y de este vecindario, á fin de que dentro de ese término, los hagan valer ante mi autoridad.

Alcaldía única de Santo Domingo. Junio 28 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes B.,  
Srio.

Con sesenta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Félix Sánchez Arce, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que en el término indicado, los hagan valer ante mi autoridad.

Alcaldía única de Santo Domingo. Julio 1º de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

Con treinta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de José Argüello Madriral, para que en ese término los justifiquen ante mi autoridad.

Alcaldía única de Santo Domingo. Julio 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

Con sesenta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Miguel Sánchez Sánchez, á fin de que en ese término los hagan valer ante mi autoridad.

Alcaldía única de Santo Domingo. Julio 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

Convócase á las partes en la mortuoria de don Juan Orozco Trejos, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del jueves trece del entrante Julio, con el fin de que elijan nuevos albaceas, propietario y suplente definitivos, por haber cesado con el trascurso de dos años, los existentes anteriormente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Junio 29 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—3 Arturo Pupo,  
Secretario.

León Sojo Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa de habitación, como de seis metros de frente, por tres de fondo, construida á sus expensas, de adobes y teja del país, ubicada en un solar dedicado á la agricultura, el cual lo hubo por herencia de su finado padre Francisco Sojo Naranjo, y mide como doce metros cuadrados. Vale todo la finca doscientos cincuenta pesos, no tiene gravámenes y está situada en San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de esta provincia; lindantes: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Pedro Carrillo y Joaquín González; Sur, terreno de la sucesión de Manuel Sánchez; Este, ídem de la sucesión de Juan Barquero; y Oeste, ídem de la sucesión de Francisco Cordero.

Quien tenga algún derecho que deducir en el inmueble descrito, preséntese dentro del término de treinta días, que al efecto señalo.

Alcaldía única.—Santo Domingo Junio 27 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

3...2 Andrés Brenes V.,  
Srio.

Convócase á los socios del Banco Herediano, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes catorce del entrante Agosto, á fin de que resuelvan lo conveniente, acerca de una solicitud de don Joaquín María Flores Umaña, en que pide se elija un representante, para reclamar judicialmente del Banco y sus fiadores hipotecarios el resto de una suma de dinero, que pagó por aquel establecimiento á don José Durán Santillana.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 29 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3-3-3

Ángela Chaves Matamoros, mayor, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, albacea testamentaria en la mortuoria de su esposo Gregorio Arroyo Sandoval, que fué mayor, agricultor y de esta vecindad, se ha presentado ante mí pidiendo información supletoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal las fincas que se describen así:—1ª Casa de habitación y sus dependencias, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, como de 20 metros de frente, por 12 metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado en su mayor parte de café y una pequeña parte de caña de azúcar, sitos al Noreste del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia; mide el terreno 35 áreas próximamente. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Vargas;—Sur, ídem de María Sánchez;—Este, ídem de Antonia Hernández y Nicolasa Solís; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de la misma testamentaria de su citado esposo. Vale \$ 2,000.00. El terreno lo compró el causante, por partes iguales, á los señores Juan Zamora y Zamora, Manuel Chaves Matamoros y Anselmo Chaves Ramírez, durante su sociedad conyugal; y la casa la construyeron á expensas ó con recurso de la misma sociedad.—2ª cafetal de superficie varia, con igual situación que la finca anterior, de treinta y cinco áreas de extensión próximamente y colindante:—Norte y Este, con cafetal de la misma testamentaria de su citado marido Gregorio Arroyo Sandoval;—Sur, propiedad de Froilano Cartín; y Oeste, ídem de Manuel Méndez. Vale \$ 500.00. Lo hubo el causante, durante su sociedad conyugal, por compra á la señora Ana Matamoros Sosa.—3ª Potrero de superficie varia, sito en el punto llamado "Río Segundo", distrito de los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos:—Norte, propiedad de Manuel Arroyo y Francisco Ramírez;—Sur, calle pública en medio, propiedad de Felipe Oviedo;—Este, ídem de Juan Santos Barquero; y Oeste, ídem de José Jara. Medida superficial: 4 hectáreas, 19 áreas próximamente. Adquisición: la mitad la hubo la solicitante por herencia de su señor padre Ramón Chaves Contreras, y la otra mitad la compró el causante á José Manuel Chaves Matamoros, durante su sociedad conyugal. Vale \$ 1,800.00. Todas tres fincas están libres de gravámenes.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún interés en las fincas descritas, se presenten á hacer valer sus derechos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3-2

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Manuel Solís, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de una finca que asegura posee en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, libre de gravámenes, hace más de doce años y se describe así:—Terreno cultivado de café, como de doce áreas, y cincuenta y ocho centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, comprendido entre estos linderos:—Norte, con otra finca de mi propiedad;—Sur, calle privada en medio, con propiedad de Ramón Rodríguez;—Este, en parte con ídem de José Benavides y en la otra calle pública de por medio, con ídem de Rosa Arce; y por el Oeste, con propiedad de Rafael Benavides. Vale esta finca ciento setenta pesos. La hubo por compra á Francisco Arce Chaves. Hago saber lo expuesto, para que las personas que se creyeren con algún derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 1º de Julio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3 .

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado Braulio Vindas Bolaños, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria de una finca, la cual asegura haber poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y se describe así: terreno cultivado de café, como de catorce áreas, situado en el paraje llamado "Tures", distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta pro-

vincia; y linda: al Norte, calle privada en medio, con propiedad de herederos de Juana Ramona Campos; por el Sur, con propiedad de Juan Sáenz; por el Este, ídem de José Vindas, calle pública en medio; y por el Oeste, con finca de propiedad del solicitante.—Esta finca está exenta de gravámenes, vale cien pesos y la adquirió por compra á Saturnino Morales.—Hago saber lo expuesto para que las personas que se creyeren interesadas en el inmueble descrito, ocurran á legalizar sus derechos en el término de treinta días que con tal objeto les señalo.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Junio 29 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3-2

A las doce del martes once del entrante mes de Julio y en el corredor de la casa de don Manuel Rodríguez, daré principio á la venta en asta pública de los muebles siguientes: Un espejo grande con su consola de mármol, en \$ 80.00. Otro ídem, ídem, con su consola de madera, en \$ 60.00. Una mesa redonda, de mármol, en \$ 40.00. Dos sofás de resorte, en \$ 40.00. Dos sillones de ídem, en \$ 34.00. Diez sillas forradas, en \$ 60.00. Una araña de cristal, en \$ 5.00. Un aparato para colocar libros, en \$ 6.00. Una mesa redonda para dormitorio, de mármol y tamaño regular, en \$ 25.00. Dos sofás de resorte, en \$ 40.00. Dos sillones de ídem, en \$ 34.00. Una docena sillas forradas, \$ 72.00. Un espejo con su consola de madera, en \$ 50.00. Una mesa madera limpia, \$ 6.00. Dos mesitas veladoras, \$ 3.50. Dos esquineros, \$ 24.00. Un piano vertical, \$ 175.00. Un ropero de espejo en mal estado, \$ 34.00. Una mesa negra de centro, \$ 4.00. Quince sillas petatillo, \$ 22.50. Cuatro mecedoras de ídem, \$ 14.00. Un sofá de ídem, \$ 12.00. Los muebles descritos pertenecen á los señores Pacheco y Hermano, y se venden por orden del señor Juez Civil en primera instancia de esta provincia, por haberse decretado así en ejecución que contra los expresados señores Pacheco, sigue doña Regina Soiera de Granados. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 29 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3 3.

Manuela Hernández Camacho, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante mí autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca que á continuación describiré, la cual asegura haber poseído hace más de veinticinco años, en nombre propio y á título de propietaria, quieta y pacíficamente, sin interrupción: "Casa y sus dependencias, como de ocho metros de frente por cuatro de fondo y su solar correspondiente, como de treinta metros de frente por setenta de fondo, plano, rectangular y cultivado de café. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Gutiérrez; Sur, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Araya; Este, calle privada en medio, con ídem de Francisco Zamora; y Oeste, con propiedad de Manuel Gutiérrez. Vale esta finca doscientos pesos, está libre de gravámenes y la hubo como gananciales á la división de bienes de su finado esposo Miguel Ramírez. Hago saber lo expuesto para que las personas que se creyeren con algún derecho en la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 19 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

3 2

### Comarca de Puntarenas.

El señor Nicolás Ceas y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, la finca siguiente, situada en el barrio de la Macaona de esta ciudad, legua vieja, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas: Un terreno constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; cultivado de verduras, caña de azúcar y café, lindando: al Norte, propiedad de Vicente Vargas; Sur, con propiedad de Joaquín Trejos, Este, con propiedad de Vicente Vargas; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Joaquín Trejos. Hubo esta finca el compareciente siendo soltero, por compra que de ella hizo al señor Florentino Cordero y Camacho, no tiene gravamen y la estima en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—Julio 1º de 1893.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,  
Srio.

3-2

### REGIMEN MUNICIPAL.

### AVISO.

Se recuerda á todos los dueños de estable-

cimientos comprendidos en la jurisdicción de este cantón y que pagan "Impuestos Municipales," la obligación de renovar sus patentes vencidas, del 1º al 15 de Julio próximo.

Ley de 8 de Junio de 1880.—Jefatura política de Goicoechea, Guadalupe.—Junio 30 de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN.

CIRCULAR Nº 828.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Junio de 1893.

A los Jefes Políticos y Agentes  
de Policía de esta provincia.

En mis últimas visitas á algunos de los cantones menores he notado: que propietarios de terrenos situados á uno y otro lado de los caminos públicos han estrechado de tal manera la anchura de ellos, que en algunos puntos no caben dos carretas que transiten en dirección contraria; que en las cuestas ó pendientes y lugares pantanosos no les han dejado ni la extensión suficiente para desechar el mal paso en los casos de derrumbo, inundación ó atascadero; que han sacado sus cercas fuera de la línea que aún hoy manifiesta haber sido el limite anterior de dichos caminos; y que esa estrechez se observa aun en puntos que no prestan ninguna comodidad para ensancharlos por otro lado: todo esto en vista y paciencia de las autoridades locales encargadas de conservar esos caminos con la anchura y facilidades que las leyes quieren que se conserve en las vías públicas y sin que tales autoridades den muestra de preocuparse poco ó mucho de asunto tan importante para los intereses generales del tránsito.

Abusos de tamaña magnitud y que tienden á obstaculizar por completo las facilidades que deben darse al tránsito, me sugieren la idea de que conviene remover á toda autoridad que, á sabiendas, tolere, consienta ó encubra hechos de esta naturaleza y que no procure impedirlos y castigarlos por los medios que las leyes establecen, y me imponen al propio tiempo el deber de prevenir á U.: 1º que inmediatamente mande restituir la anchura de los caminos públicos al límite de 16<sup>m</sup>72 en los generales y de 13<sup>m</sup>37 en los vecinales, siempre que hayan sido estrechados con cercas, de un año á esta parte; 2º que asimismo excite á la Municipalidad de su respectiva circunscripción á que por medio de su procurador entable ante el Tribunal respectivo la reivindicación del terreno que haya sido usurpado por tales propietarios; y 3º que obligue á las autoridades inferiores de su dependencia á que, en lo sucesivo, no dejen pasar desapercibidos abusos de tanta trascendencia, dando cuenta á esta Gobernación de la negligencia ó culpabilidad de esas autoridades, para ulteriores providencias.

Dígolo á U. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á U.  
C. ESQUIVEL.

5 v. 4

ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Provª, San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10-2

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Dr. don Benjamín Céspedes en los meses de Julio y Agosto próximos.

Durante el tiempo antes indicado, la botica de servicio nocturno de esta ciudad, será la del mismo doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta villa, los animales siguientes:

1893.	Abril	13	Una vaca alazana, parida, fierro confuso.
	"	15	Un caballo retinto, viejo, de buena andadura y marcado con un fierro semejante á un número 8.
	"	25	Una yegua blanca, vieja, fierro confuso.
	Mayo	6	Una ídem salpicada, cola recortada, de buena andadura, marcada con fierro confuso.
	"	20	Una vaquilla overa de colorado, marcada con un fierro semejante á una J y una B enlazadas.
	"	29	Una yegua negra, parida, fierro confuso.
	"	31	Una ídem colorada, parida, fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho á dichos semovientes, se presentarán á deducirlos en el término de ley.

Jefatura Política de San Mateo, Junio 7 de 1893.

JESÚS VALVERDE S.

**IMPUESTOS MUNICIPALES.**

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Julio próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Junio 10 de 1893. 15 v

C. ESQUIVEL.

Estado de caja en Junio de 1893.

**Entradas.**

Saldo del mes anterior..... \$ 4001-59

**Policía.**

Multas personales.....	902-50	
„ animales.....	30-00	
„ higiene.....	46-00	
Reintegro de higiene.....	29-00	
Remate de animales.....	83-00	
Alumbrado.....	355-17	
Reintegro de alimentos.....	4-10	
Peaje plaza Fábrica.....	74-70	
„ „ Hospital.....	51-65	
Diversiones públicas.....	2-00	
Cloaca calle 19 Norte.....	625-00	
Carcelajes.....	149-00	2352-12

**Propios.**

Destace de res.....	2130-00	
„ de cerdo.....	127-80	
Macadam.....	2-68	
Potrero de Pavas.....	9-75	
Cuentas corrientes.....	2390-52	
Cañería.....	773-13	
Patente agua gaseosa.....	10-00	
— Botiquines.....	1-00	
— Billares.....	102-23	
— Casa comisión.....	2-66	
— de carros.....	4-40	
— de hoteles.....	36-67	
— de hosterías.....	6-00	
— de pulperías.....	62-50	
— de pastelerías.....	7-50	
— de sastrerías.....	3-00	
— de tiendas.....	31-06	
— de trucha.....	6-00	
— de taquilla.....	187-03	
— de Neverías.....	10-00	
— de madera.....	10-00	
— de vinaterías.....	1284-00	7203-93

**Caminos.**

Soledad á María Aguilar.....	12-00	
Turrupal.....	43-00	
La Pólvora.....	5-00	
Mojón.....	5-00	
Zapote.....	8-25	
Curridabat.....	467-90	541-15
Suma.....		14098-79

**Salidas.**

**Policía.**

Puente Tiribí.....	500-00	
Apertura de calles.....	112-15	
Alumbrado.....	1208-25	
Carcelajes.....	50-05	
Alimentos para presos.....	690-76	
Corral del fondo.....	28-00	
Presentación de animales.....	63-50	
Peaje plaza Fábrica.....	13-05	
„ „ Hospital.....	12-51	
Sueldo en Policía.....	175-10	
„ „ Higiene.....	160-00	
Gastos en Policía.....	155-00	
„ „ Higiene.....	1066-05	
Pueblo de Curridabat.....	30-00	
Boulevares.....	88-05	
Cloaca calle 19 Norte.....	1214-50	
„ avenida 6ª Este.....	200-00	
Eventuales.....	17-15	
Edificio del fondo.....	548-31	
Puente Anonos.....	200-00	6532-43

**Propios.**

Destace de res.....	10-40	
„ de cerdo.....	2-35	
Macadam.....	3546-65	
Sueldos en Propios.....	1180-00	
Gastos en „.....	213-00	
Subvención Hospicio Huérfanos.....	50-00	
Locomoción del Gobernador.....	25-00	
Gastos judiciales.....	43-50	
Cañería.....	408-85	
Eventuales.....	22-00	5501-75

**Caminos.**

La Uruca.....	19-50	
Las Pavas.....	125-00	
Soledad á María Aguilar.....	1-85	
Turrupal.....	1-55	
La Pólvora.....	0-05	
Mojón.....	20-36	
Paso Ancho.....	2-35	
San Juan.....	1-15	
Zapote.....	0-16	

Alajuelita.....	17-95	516-55
Curridabat.....	326-63	
Saldo al mes siguiente.....		1548-06
Suma igual.....		14098-79

Contabilidad Municipal de San José.  
El Tenedor de Libros,

**Juan Aguilar G.**

Tesorería Municipal del cantón de San José.  
El Tesorero,

**Elías Rivas S.**

**AVISO.**

Todas las personas deudoras á los fondos municipales por impuestos, deben satisfacerlos en la Tesorería del 1º al 15 del entrante Julio, quedando incursos en las penas que la ley determina los que no lo verifiquen. Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Junio de 1893.

Por el Gobernador,  
**JOSÉ M. ALFARO,**  
Srío.

12—7

**AVISO.**

En virtud de lo prevenido en el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1887, se avisa á todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio, que deben hacerlo en esta oficina dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece la Ley arriba citada. Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

**JOSÉ Mª MORALES S.**

**AVISO.**

Todas las patentes de comercio correspondientes á este cantón, vencen el treinta de este mes. En consecuencia se previene á los dueños de establecimientos gravados con impuestos municipales, que del primero al quince de Julio próximo deben proceder á renovarlas, satisfaciendo los impuestos en la tesorería respectiva. Incurrirán en las penas de ley los que así no lo verificaren. Jefatura política del cantón del Puriscal. 16 de Junio de 1893.

**ABRAHAM AGUILAR.**

2—2.

**AVISO.**

El pago de los impuestos Municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, debe verificarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Julio próximo entrante, quedando incursos en las penas que la ley establece los que no lo verifiquen.

Jefatura política de la Unión.—Junio 7 de 1893

**CARLOS GARCÍA.**

**AVISO.**

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industrias y comercio que estuvieren gravados con impuestos municipales, que el primero del entrante Julio deben renovar sus patentes, en el que principia á correr el tercer trimestre. Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.—Junio 16 de 1893.

**MIGUEL ARIAS.**

**AVISO.**

A las doce del día doce del entrante Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una ternera sarda, marcada con un fierro semejante á una H, por haber cumplido el término que la ley señala, la cual fué presentada á la Policía de esta villa como perdida.

Jefatura Política del Paraíso. Junio 28 de 1893.

El Jefe Político,  
**FRANCO. AVENDAÑO S.**

**AVISO.**

En las fechas que al margen se expresan fueron tomados por la policía de este cantón y depositados en calidad de perdidos, los animales siguientes:

- Mayo 19. Una vaca tigrilla, medio mora, marcada.
- „ 24. Un caballo blanco, de regular tamaño, marcado
- „ „ „ „ „ pequeño, moro, con un fierro así J.
- „ „ Una vaquilla sarda, mostrenca.
- „ „ „ „ „ media mora, marcada. con un fierro semejante á una G.

Las personas que se creyeren con algún derecho á los animales indicados, se presentarán á legalizarlo en el término de ley. Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, Junio 7 de 1893.

**NICOLÁS ZELEDÓN.**

**ANUNCIOS.**

**EMPRÉSTITO ESCOLAR.**

Del 30 del corriente en adelante, pagará el “BANCO DE COSTA-RICA” el cupón correspondiente al primer semestre del año en curso, sobre todos los Bonos emitidos del Empréstito Escolar.

San José, 24 de Junio de 1893.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,

**JOSÉ ANDRÉS CORONADO.**

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Junio.

- Fecha 1: viene de Grecia, destinado á Manuel Morales, el cual no se conoce.
- Fecha 2: viene de Limón, destinado á Liceo de Costa Rica, el cual lo rehusó.
- Fecha 4: viene de Cartago, destinado á Inés Araya, la cual no se conoce.
- Fecha 9: viene de Barba, destinado á Antonio Setabile, el cual no se conoce.
- Fecha 9: viene de Cartago, destinado á Adelina Quesada de Astúa, de la cual, las señas son insuficientes.
- Fecha 15: viene de Desmonte, destinado á Luis Sanabria, el cual no se conoce.
- Fecha 16: viene de San Ramón, destinado á José Díaz, del cual las señas son insuficientes.
- Fecha 18: viene de Escasú, destinado á Rubén Song Vargas, el cual no se encontró.
- Fecha 18: viene de Bebedero, destinado á Juan Barrantes N., el cual no se encontró.
- Fecha 18: viene de Atenas, destinado á Faustino Tinoco, el cual no se conoce.
- Fecha 2: viene de Managua (Nic.), destinado á Leandro Benitez, el cual se ausentó.
- Fecha 23: viene de La Mansión (Colonia), destinado á A. V. Arce, el cual no se conoce.
- Fecha 23: viene de Heredia, destinado á Sérvulo Ruiz, el cual no se encontró.
- Fecha 28: viene de Heredia, destinado á José Boorgues, el cual no se conoce.

Julio 1º de 1893.

El telegrafista encargado del rezago,  
**V. Murillo.**

Telegramas Rezagados.

Oficina de San Mateo.

Mes de Junio.

- Fecha 4: viene de Palmares, destinado á Rafael Rodríguez, el cual no se encontró.
- Fecha 10: viene de San Ramón, destinado á Pascual Umaña, el cual no se encontró.
- Fecha 24: viene de Los Quemados, destinado á Adolfo Giralt, al cual se le trasmitió á Atenas.
- Fecha 24: viene de Cartago, destinado á J. J. Jenkins, al cual se trasmitió á Atenas.
- Fecha 25: viene de Esparta, destinado á Vicente Alvarado, el cual se fué.
- Fecha 26: viene de San José, destinado á Manuel Quintero, el cual se trasmitió á Atenas.

Julio 1º de 1893.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina del Naranjo.

Mes de Junio.

- Fecha 29: viene de Esparta, destinado á R. Herrera, el cual no se conoce.
- Fecha 4: viene de Palmares, destinado á F. Montero, el cual vive lejos.
- Fecha 11: viene de S. José, destinado á M. Rodríguez, el cual vive lejos.
- Fecha 18: viene de Grecia, destinado á P. Murillo, el cual no volvió por él.
- Fecha 18: viene de Alajuela, destinado á G. Alpizar, el cual vive lejos.
- Fecha 24: viene de Guadalupe, destinado á M. I. Navarro, el cual no se conoce.

El telegrafista,  
**Raf. C. Blun.**

**AL PÚBLICO.**

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO: que en la tesorería respectiva están depositados los \$ 6820-00 destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el 9 de Julio próximo.

San José, Junio 29 de 1893.

**DEMETº IGLESIAS.**